



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-989-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, trece de octubre del año dos mil diecisiete. Las diez y treinta y cuatro minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS**, emitió Informe de Auditoría Especial de fecha diecinueve de mayo del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-132-002-2017**, derivado de la revisión al Rubro de Activos Fijos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado” estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar el cumplimiento de Control Interno ejercido por el Responsable de Control de Bienes al rubro de Activos Fijos de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos; **b)** Verificar que los Activos Fijos son propiedad de la Institución auditada, y se encuentran registrados, controlados y debidamente utilizados por los Servidores Públicos de la dicha Institución; **c)** Evaluar el cumplimiento de las leyes, normas y demás disposiciones reglamentarias aplicables a la entidad auditada; y, **e)** Identificar a los Servidores y ex Servidores Públicos responsables de los hallazgos de incumplimientos de ley, en caso de haberlos. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos revelan que: **1)** Se identificaron cuatro (04) debilidades de Control Interno relacionadas con el Control y Registro de los Activos Fijos, siendo estas: **a)** Catorce bienes que se describen en el anexo I del Informe del caso en autos, no fueron encontrados físicamente en verificación de inventarios de activos fijos; **b)** Traslados de bienes entre Unidades de Trabajos y Reasignación de bienes entre Servidores Públicos, sin documentación soporte; **c)** Errores al momento de describir en el Registro de Inventario de Activos Fijos el modelo y número de serie de los bienes, repetición de códigos en otros bienes y algunos no tienen códigos, y, **d)** Falta de Registro del Activo Fijo en el Sistema de Bienes del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; **2)** Los Controles Internos aplicados por el personal de la División Administrativa Financiera, relativos al registro, control y existencia física de los Activos Fijos de la Institución en mención, son efectivos y cumplen razonablemente con los procedimientos establecidos en las Normas y Manuales emitidos por la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos; excepto por las debilidades ya señaladas; **3)** Los Activos Fijos son propiedad de la entidad auditada y se encuentran registrados, controlados y debidamente utilizados por los Servidores Públicos de la Institución; y, **4)** La Dirección Administrativa Financiera y la Oficina de Servicios Generales cumplen razonablemente con las leyes, normas y demás disposiciones reglamentarias, aplicables al uso, control y registro de los bienes de la mencionada Institución. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12, 65 y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-989-17

Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley. **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS**, con referencia **IN-132-002-2017**, con fecha diecinueve de mayo del año dos mil diecisiete, derivado de la revisión al Rubro de Activos Fijos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, conforme lo establecido en el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, de Control Interno y de la Gestión Institucional. Debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos, no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Cincuenta y Ocho (1,058) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día trece de octubre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice-Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior